

Educación inclusiva.

SONIA E. RESTREPO PARRA

Lic. En Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar CEIPA.
Especialista en Salud Mental U de A.
Abogada en Formación. UNAULA.
DOCENTE DE APOYO: I.E. Gilberto Álzate Avendaño.

ADRIANA MARIA AGUDELO QUIROZ

MAESTRA BACHILLER. ESCUELA NORMAL ANTIOQUEÑA.
LIC. EDUCACIÓN ESPECIAL . U de A.
MAG. EDUCACIÓN. TEC DE MONTERREY MX.
DOCENTE DE APOYO: I.E. GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

apoyopedagogico@alzate.edu.co

3023305610 - 3046442734

Marco de actuación:

La orientación normativa dada por el Ministerio de Educación Nacional para los territorios en el marco de la educación inclusiva está planteado en La Constitución Política de Colombia de 1991, que en el artículo 44 de la Constitución Política la cual define los derechos fundamentales de los niños, en ese sentido establece entre otros que: « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de

asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...)». Y la Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que el artículo 11 de la Ley estatutaria, en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás».

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo

68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo» Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, tiene como objeto de la presente ley garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 y ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar « (...)el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo» Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que « (...) persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza (...)», según lo indicado en la Sentencia T '051 de 2011.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un Instrumento jurídico único para el mismo.

El Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y « (...) compromete a los territorios a proponer el plan de implementación progresiva – PIP –,...entre otros aspectos... a plantear acciones y propuestas que conduzcan a la articulación con las diferentes entidades que puedan ofrecer atención a la población escolar con discapacidad. (...)»

Además El Decreto 1421 de 2017 en su subsección 3, esquema de atención educativa Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, que para el territorio las orientaciones y responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas –ETC- el cual en el numeral 12 los compromete a: « (...) 12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad. (...)»

El decreto 1421 de 2017, expresa que son responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados:

«Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos: públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad».

El decreto 1421 de 2017 expresa en los siguientes Parágrafos: 1. «El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

Parágrafo 2. La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el INSOR y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad».

Con respecto a los tipos de cargos el decreto 1421 de 2017 explica: « (...) Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula, docentes líderes de apoyo y docentes de apoyo pedagógico. »

« (...) 3. **Docentes de apoyo pedagógico**: son los docentes que **tienen como función principal** acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población».

Que como resultado de un trabajo articulado con los docentes de apoyo; de planta y con el equipo de la Unidad de Atención Integral – UAI-, en varias fases de construcción, revisión, socialización y en atención a las orientaciones del decreto 1421 de 2017, además

contando con la asesoría de la línea de Educación Inclusiva de la Secretaría de Educación, se propone que las siguientes son acciones para desarrollar al interior de las Entidades Educativas y se encuentran enmarcadas en la funciones propias del cargo:

Según Decreto 1421 de 2017, serán tareas y acciones derivadas de las funciones para los docentes de apoyo:

A. ACCIONES /GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Participar en la revisión y ajuste de las políticas institucionales desde el enfoque de educación Inclusiva.
- Apoyar la revisión y resignificación de los aspectos del PEI aportando a la transformación institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.
- Desarrollar encuentros de capacitación con los docentes y/o directivos docentes en los que se trabaje la resignificación de los aspectos del PEI desde el enfoque de Educación Inclusiva.
- Asesorar y acompañar a los directivos docentes en su responsabilidad de incluir en los PMI, los apoyos y ajustes razonables identificados en los PIAR, para garantizar el cumplimiento de lo allí expuesto. Decreto 1421 art. 2.3.3.5.2.3.9
- Articular acciones desde el enfoque de Educación Inclusiva con los diferentes programas y servicios que se ofrecen en la Institución Educativa.
- Proporcionar la información necesaria para el registro, actualización oportuna y pertinente de la población con discapacidad en el SIMAT.
- Reportar a la persona encargada del manejo de la información de las pruebas externas en la Institución Educativa, el listado de estudiantes con discapacidad y las observaciones que correspondan.
- Asesorar al gobierno escolar para que su gestión está orientada desde el enfoque de educación inclusiva.

B. ACCIONES /GESTIÓN ACADÉMICO PEDAGÓGICA.

- Aportar a la resignificación del plan de estudios según el modelo pedagógico institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.
- Acompañar y asesorar al consejo académico en el proceso de flexibilización de los planes de área.
- Capacitar en diferentes estrategias y metodologías de enseñanza-aprendizaje a la comunidad educativa basados en Accesibilidad (Diseños Universales accesibles, Diseños Universales de Aprendizaje y Ajustes razonables).
- Participar en la revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación Escolar teniendo como base al documento 11, (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2009 del MEN) el modelo pedagógico Institucional y la flexibilización del plan de áreas.
- Asesorar a las comisiones de Evaluación y promoción en lo relacionado a la población con discapacidad.
- Acompañar al consejo académico para que la formulación de los Planes de apoyo para los estudiantes con dificultades en su desempeño o los que tienen desarrollos superiores, contemple el DUA.
- Orientar a la comunidad educativa frente a las señales de alerta ante la presencia de algún tipo de discapacidad.
- Realizar procesos de valoración pedagógica atendiendo a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes que sean remitidos por los docentes y/o directivos, con presunción o diagnóstico de discapacidad.
- Elaborar remisiones al servicio de salud y/o a otros profesionales planteando la importancia de realizar un proceso valoración que determine, si es el caso, el diagnóstico, certificación y registro de discapacidad de los estudiantes. (Decreto 583 de 2018).
- Asesorar y acompañar a los docentes y directivos docentes en el conocimiento y comprensión de las características de los diferentes diagnósticos que presentan los estudiantes.
- Asesorar y acompañar a los docentes de aula en la elaboración del PIAR de los estudiantes con discapacidad.
- Acompañar la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Brindar asesoría a los docentes que lo soliciten para el ejercicio de su práctica de aula, en estrategias que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje atendiendo los Diseños Universales de aprendizaje.
- Coordinar con el docente de aula la elaboración y refrendación del informe anual del proceso pedagógico (proceso de evaluación de los aprendizajes) de aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- i) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales);
- ii) Valoración pedagógica;
- iii) Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes;
- iv) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar;
- v) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren;
- vi) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y;
- vii) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes;
- viii) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y
- ix) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

AJUSTES RAZONABLES:

El decreto 1421 de 2017 define los ajustes razonables como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

C. ACCIONES /GESTIÓN DE LA COMUNIDAD.

- Participar en el diseño del plan de formación e información para escuelas de familias.
- Asesorar y acompañar a la familia y otros miembros de la comunidad educativa en la comprensión de las características de los diagnósticos que presentan los estudiantes, haciendo especial énfasis en las fortalezas y potencialidades y las orientaciones que se determinen por medio del PIAR.
- Promover la visibilización de experiencias significativas inclusivas que existan en la comunidad Educativa.
- Apoyar a las familias y a los docentes en la identificación de las señales de alerta frente a la presunción de discapacidad.
- Orientar a los diferentes medios comunicativos de la Institución Educativa para que atienda a los principios de accesibilidad que reconocen a la población con discapacidad.

- Divulgar a través de los medios de comunicación Institucional información que fomente prácticas y culturas inclusivas.
- Participar y dinamizar acciones que conlleven a la articulación intersectorial.

CUADRO PARA ORIENTAR Y ORGANIZAR LAS ACCIONES DEL SERVICIO A LA LUZ DE LAS FUNCIONES D.A. DECRETO 1421 EN LAS GESTIONES.

	ACCIONES	MARCO DE REFERENCIA	PROCESO DE EJECUCIÓN.	OBSERVACIONES
ACCIONES /GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Participar en la revisión y ajuste de las políticas institucionales desde el enfoque de educación Inclusiva.	Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.		
	Apoyar la revisión y resignificación de los aspectos del PEI aportando a la transformación institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.			
	Desarrollar encuentros de capacitación con los docentes y/o directivos docentes en los que se trabaje la resignificación de los aspectos del PEI desde el enfoque de Educación Inclusiva.	Decreto 1075 de 2015 Guía metodológica del PEI Decreto 1290 del 2009		
	Asesorar y acompañar a los directivos docentes en su responsabilidad de incluir en los PMI, los apoyos y ajustes razonables identificados en los PIAR, para	Documento 11 Orientaciones del Decreto 1290. Decreto 1421 de 2017		

<p>garantizar el cumplimiento de lo allí expuesto. Decreto 1421 art. 2.3.3.5.2.3.9</p>	<p>Marco conceptual de diferentes modelos pedagógicos.</p>		
<p>Articular acciones desde el enfoque de Educación Inclusiva con los diferentes programas y servicios que se ofrecen en la Institución Educativa.</p>	<p>Herramienta Integrada de Autoevaluación institucional. Accesibilidad (diseños universales accesibles, diseños universales de aprendizaje y ajustes razonables).</p>		
<p>Proporcionar la información necesaria para el registro, actualización oportuna y pertinente de la población con discapacidad en el SIMAT.</p>	<p>Estándares básicos por competencias (MEN).</p>		
<p>Reportar a la persona encargada del manejo de la información de las pruebas externas en la en la Institución Educativa, el listado de estudiantes con discapacidad y las observaciones que correspondan.</p>	<p>Derechos Basicos de Aprendizaje (MEN). Indicadores de desempeño. Trabajo colaborativo y cooperativo.</p>		
<p>Asesorar al gobierno escolar para que su gestión está orientada desde el enfoque de educación inclusiva.</p>	<p>Concepto de discapacidad desde el modelo biopsicosocial. (Ley 1346 de 2009, art 1 y 2)</p>		

		Diseño de protocolos para la detección de señales de alerta.		
ACCIONES /GESTIÓN ACADÉMICO PEDAGÓGICA.	Aportar a la resignificación del plan de estudios según el modelo pedagógico institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.			
	Acompañar y asesorar al consejo académico en el proceso de flexibilización de los planes de área.			
	Capacitar en diferentes estrategias y metodologías de enseñanza-aprendizaje a la comunidad educativa basados en Accesibilidad (Diseños Universales accesibles, Diseños Universales de Aprendizaje y Ajustes razonables).			
	Participar en la revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación Escolar teniendo como base al documento 11, (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2009 del MEN) el modelo pedagógico Institucional y la flexibilización del plan de áreas.			

	<p>Asesorar a las comisiones de Evaluación y promoción en lo relacionado a la población con discapacidad.</p>			
	<p>Acompañar al consejo académico para que la formulación de los Planes de apoyo para los estudiantes con dificultades en su desempeño o los que tienen desarrollos superiores, contemple el DUA.</p>			
	<p>Orientar a la comunidad educativa frente a las señales de alerta ante la presencia de algún tipo de discapacidad. Realizar procesos de valoración pedagógica atendiendo a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes que sean remitidos por los docentes y/o directivos, con presunción o diagnóstico de discapacidad.</p>			
	<p>Elaborar remisiones al servicio de salud y/o a otros profesionales planteando la importancia de realizar un proceso valoración que determine, si es el caso, el diagnóstico, certificación y registro</p>			

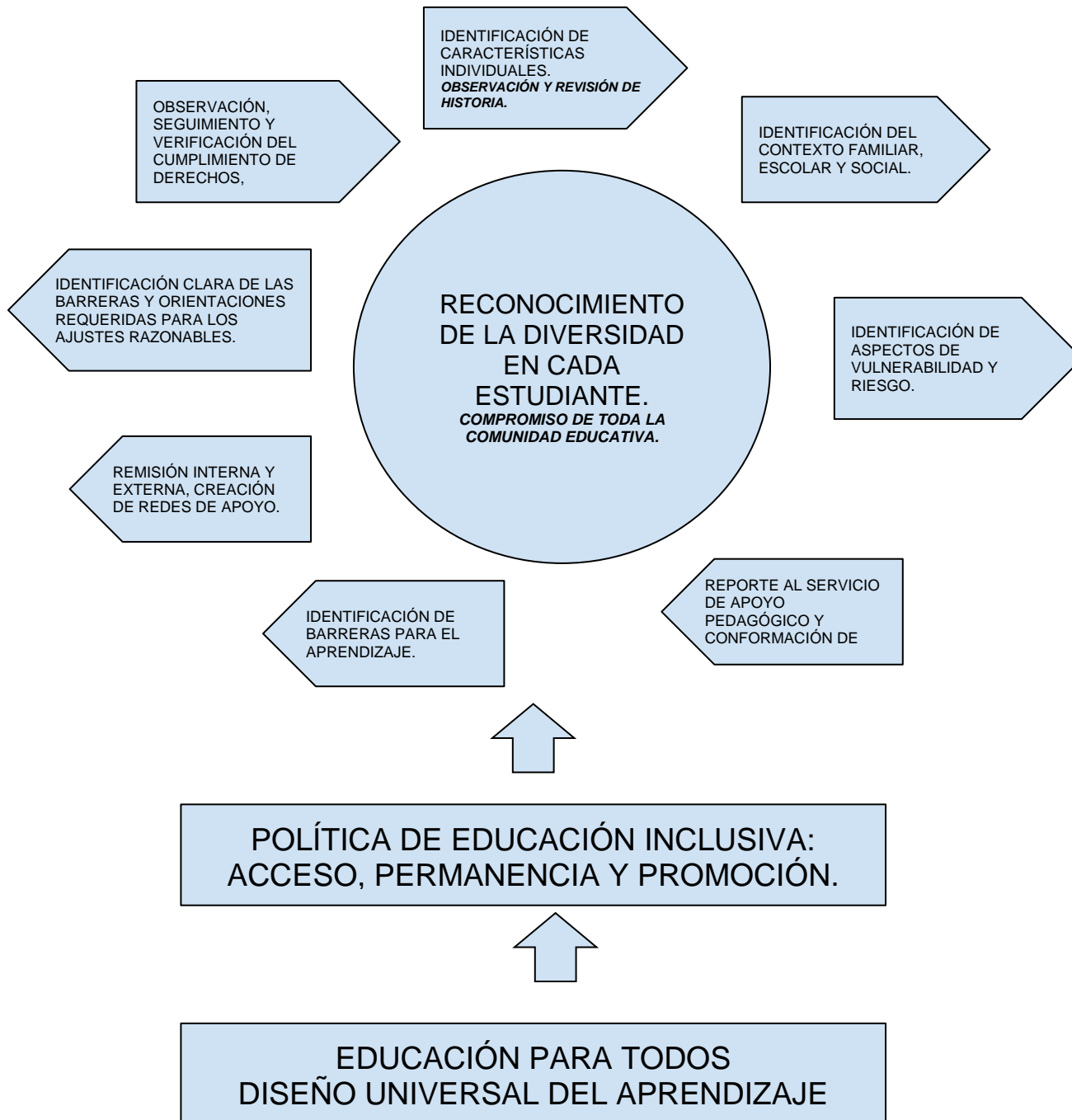
	de discapacidad de los estudiantes. (Decreto 583 de 2018).			
	Asesorar y acompañar a los docentes y directivos docentes en el conocimiento y comprensión de las características de los diferentes diagnósticos que presentan los estudiantes.			
	Asesorar y acompañar a los docentes de aula en la elaboración del PIAR de los estudiantes con discapacidad.			
	Acompañar la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).			
	Brindar asesoría a los docentes que lo soliciten para el ejercicio de su práctica de aula, en estrategias que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje atendiendo los Diseños Universales de aprendizaje.			

	<p>Coordinar con el docente de aula la elaboración y refrendación del informe anual del proceso pedagógico (proceso de evaluación de los aprendizajes) de aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares.</p>			
ACCIONES /GESTIÓN DE LA COMUNIDAD.	<p>Participar en el diseño del plan de formación e información para escuelas de familias.</p>	<p>Ley 1098 de 2006 y 1878 de 2018 Ley de infancia y adolescencia</p> <p>Decreto 1421 de 2017 (decreto por el cual se reglamenta la educación inclusiva de la población con discapacidad).</p>		
	<p>Asesorar y acompañar a la familia y otros miembros de la comunidad educativa en la comprensión de las características de los diagnósticos que presentan los estudiantes, haciendo especial énfasis en las fortalezas y potencialidades y las orientaciones que se determinen por medio del PIAR.</p>			
	<p>Promover la visibilización de experiencias significativas inclusivas que existan en la comunidad Educativa.</p>			

	Apoyar a las familias y a los docentes en la identificación de las señales de alerta frente a la presunción de discapacidad.			
	Orientar a los diferentes medios comunicativos de la Institución Educativa para que atienda a los principios de accesibilidad que reconocen a la población con discapacidad.			
	Divulgar a través de los medios de comunicación Institucional información que fomente prácticas y culturas inclusivas.			
	Participar y dinamizar acciones que conlleven a la articulación intersectorial.			

SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO

PROTOCOLO SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.



1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

COMPONENTES DEL PRIMER ASPECTO: desarrollo de talleres, asesorías y jornadas pedagógicas de sensibilización, capacitación a toda la comunidad educativa, reconociendo e identificando las barreras para el aprendizaje existentes en el entorno de los menores y favoreciendo los procesos de educación inclusiva, en cada una de las gestiones escolares.

2. ATENCIÓN LA POBLACIÓN ESCOLAR

2.1. ALUMNOS CON DIAGNÓSTICO

PROTOCOLO DE ALUMNO DIAGNOSTICADOS

2.1.1. IDENTIFICADO AL MOMENTO DEL INGRESO. (secretarias)

- Al momento de la matrícula, se reciben los documentos.
- Cuando la familia reporta alguna novedad o NEE, solicitar historia escolar y clínica adicional a los documentos entregados.
- Reporta la secretaría a los docentes de apoyo con los documentos.
- Registrar al simat.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN EN ALGÚN MOMENTO DEL AÑO

- Solicitar documentación a la familia reportar al servicio de aula de apoyo y hacer entrega de la documentación.
- Establecer acuerdos de asesorías y ajustes para el caso en particular (alumnos, padres de familia, docente)

Paso siguiente se continuará con la identificación de las barreras y ajustes razonables, si son requeridas en el caso en particular.

2.2. ALUMNOS SIN DIAGNÓSTICO

PROTOCOLO DE ALUMNO SIN DIAGNÓSTICO

2.2.1 PROFESORES (El docente es quien identifica)

- Realizan observación teniendo en cuenta:
- Orientaciones para casos especiales en el aula (anexo 1) **lista de chequeo por caracterización**
- Concertar con el aula de apoyo el tiempo para recibir asesoría para los ajustes necesarios

- Diligenciar y entregar el formato de remisión (anexo 2) si es necesario.
- **Realizar informes iniciales solicitados por los profesionales cuando se hace remisión.**

2.2.2 PADRES DE FAMILIA - ACUDIENTE (El acudiente o padre de familia es quien reporta)

- DIALOGO SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO - PADRE DE FAMILIA (Consignar ?
- El servicio de Apoyo Pedagógico pasará a realizar los pasos descritos A continuación

2.2.3.SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO. (El profesional de apoyo pedagógico es quien identifica)

- **Recolección de datos**
- **Revisión hoja de vida (HISTORIA ESCOLAR).**
- **Observación en el aula**
- **Diálogo con la familia (CONTEXTUALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE FAMILIA).**
- **Caracterización** (a partir de ella se define si es necesario una remisión): Analizar condiciones de vulnerabilidad como: abuso, desplazamiento, extrema pobreza, deserción escolar por diversas situaciones, violencia intrafamiliar, entre otros, que pueden incidir significativamente en el aprendizaje y desempeño escolar del estudiante para descartar una NEE por discapacidad, si se presenta alguna de estas condiciones será remitido a psicología
- **Remisión a profesional externo**
- **Comunicación a la profesora del proceso.**
- **reporte en él Simat si fue diagnosticado.**

2.2.4. Si después de realizar la remisión el alumno es diagnosticado se procede a :

- **SOCIALIZAR CON: PROFESOR DE GRADO- COORDINADOR - SERVICIO AULA DE APOYO (trabajo conjunto)** Presentar a la familia el compromiso pedagógico para ser firmado y con ello se comprometen a llevarlo a las citas programadas, realizar tratamiento, seguir recomendaciones, entregar soporte físico de cada una de las citas asistidas, exámenes ... (compromiso pedagógico establecido en la institución)
- Realizar ajustes razonables cuando es necesario: Plan anclaje - plan casero-mediadores, ajustes horarios , economía de fichas y adecuaciones cuando se requiere.

PROFESORES

- **Solicitar periódicamente a los padres de familia reportes dados por los profesionales tratantes.**
- Socializar con el servicio de aula de apoyo los reportes dados por los padres de familia**

- Registrar los cambios positivos y las cosas a mejorar de acuerdo a las diferentes recomendaciones
- Realizar los informes de seguimiento solicitado por profesional que atiende al alumno
- Dinamizar las recomendaciones de los diferentes profesionales que apoyan el proceso

SERVICIO DE APOYO

- Realizar seguimiento a las orientaciones dadas por los profesionales.
- Registrar la evolución de los procesos y actualizar el informe para él o los profesionales tratantes si es necesario dándole tiempo prudente al proceso
- Asesorías revisando que en las gestiones instituciones se dé el proceso de Educación inclusiva.
- Establecer acuerdos de ajustes pertinentes con los padres familia, profesor, servicio de apoyo con respecto a: competencias, horarios, planes de apoyo entre otros.en tiempos de desescolarización con talleres en casa programados por la profesora quien hará seguimientos a estos
- Hacer seguimiento al proceso y de ser necesario activar la ruta de convivencia.

Todo el seguimiento deben estar registrados en el formato de remisión y para los estudiantes que se les elabora piar, se consignará en el Acta de acuerdo.

Al servicio de Apoyo Pedagógico para la dinamización de la educación inclusiva entre otras funciones le corresponde realizar: prevención-sensibilización e identificación - seguimiento -asesoría y caracterización de la población que se presume o presenta diagnóstico de discapacidad.

SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ESTRATEGIA APRENDIENDO DESDE CASA 2020 INCLUIDO EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTÓ LA SEM EN PANDEMIA.

Categoría	Actividad
Asesoría y Asistencia Técnica Institucional	<p>Georreferenciación y verificación de población.</p> <p>Gestionar los consolidados de la población Escolar, focalizando la población con Discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad, actualizar el registro con el apoyo de los auxiliares administrativos.</p> <p>Participación en los eventos del gobierno escolar. comisiones de evaluación, consejos académicos y otros.</p> <p>Detectar situaciones y eventos en los cuales se requiera el apoyo de otros programas u otros profesionales internos o externos a la Institución.</p> <p>Utilización de instrumentos dentro del protocolo institucional y de la SEM.</p>
Capacitación y acompañamiento a docentes de aula Desde la virtualidad	<p>Orientar a los docentes de aula en el diseño de las estrategias e instrumentos de evaluación del aprendizaje de manera que se hagan pertinentes al contexto que se presenta, recordando los principios de la Educación Inclusiva; tener presente que se requiere una evaluación formativa, verdaderamente integral, con instrumentos flexibles evaluativos y al servicio del aprendizaje</p>

Acompañamiento a familias	<p>Establecer comunicación permanente (, WhatsApp, programas de yuotube- canal institucional) correo o telefónicamente) con las familias de población con discapacidad o en condición de vulnerabilidad para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.</p> <p>Asesorar y establecer contacto proactivo con la persona dentro del núcleo familiar, quien hará las veces de mediatizador educativo, para asesorar directamente en procesos que orienten desde el aula.</p>
Acompañamiento individual	<p>Promover estrategias de intervención cognitiva y psicosocial a través de herramientas TIC y canales digitales para quienes disponen de equipos y conectividad; así mismos utilización de canales análogos para quienes no disponen de este tipo de herramientas.</p>

DOCUMENTO PARA REGISTRO DE ACCIONES A LA SEM DEL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA EL 2020

I.E.GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

Actividad	Tipo soporte	Observaciones
Acompañamiento y participación en las comisiones de evaluación y promoción.	MEET.GOOGLE-ACTA INSTITUCIONAL	La institución programa una comisión por grado escolar en la misma fecha, por lo cual se procura acompañar los grados y las sedes en donde hay mayor prevalencia de estudiantes con discapacidad. En este mes no se programa Comisión, ya que por la pandemia, quedaron estipulados 3 períodos académicos.

Participación encuentro para la transformación del pei institucional. reunión con el equipo psicopedagógico	MEET.GOOGLE-ACTA INSTITUCIONAL Y PTA	El proceso de transformación institucional en el marco DUA, de esta manera está articulado por estrategias del programa PTA y el servicio de apoyo pedagógico desde el enfoque de educación inclusiva.
Apoyo reuniones generales de docentes por sede y generales de la institución.	MEE.GOOGLE	Socialización de estrategias de comunicación y de información.
Staff de casos con el equipo profesionales de la institución	MEET.GOOGLE-ACTAS	Semanalmente se realiza un encuentro general, para retroalimentar las acciones conjuntas entre apoyo pedagógico y los programas de psicología que sirven en la institución y se realiza un staff adicional por cada sede con los coordinadores de las mismas.
Apoyo en el diseño, organización y planeación del contenido del programa CANAL Alzate Virtual	MEET.GOOGLE	Semanalmente se diseña y se programan los contenidos para los programas que se presentarán y se evalúan los ya realizados y presentados. Difusión de la información institucional a la comunidad educativa.

Actividad	Tipo soporte	Observaciones
-----------	--------------	---------------

<p>ENCUENTRO VIRTUAL CON DOCENTE, ACUDIENTE Y ESTUDIANTE</p>	<p>REGISTRO MEET.GOOGLE</p>	<p>Difusión de la información en Educación Inclusiva, tendiente a contrarrestar la barreras que se pUedan presentar por el trabajo remoto los estudiantes con discapacidad; buscando acciones afirmativas que eliminen las barreras del aprendizaje y la participación que afectan a los estudiantes</p>
<p>Staff de casos grado, orientaciones pedagógicas para los estudiantes con discapacidad.</p>	<p>REGISTRO MEET.GOOGLE</p>	<p>por medio de la estrategia Staff (análisis de caso) situaciones de aprendizaje, en grupo colaborativo de grado se analizan las estrategias pedagógicas y didácticas desde el marco DUA.</p>
<p>Difusión, socialización y envío de material de apoyo, orientación bajo el marco de pautas DUA y el enfoque de Educación Inclusiva .</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p>	<p>Estrategias con material de apoyo basado en las necesidades específicas del estudiante y en concordancia con las guías trabajadas por estudiantes, en el diseño de las guías pedagógicas, procurando que tengan los principios propuestos.</p>

Orientación en estrategias didácticas y pedagógicas con pautas desde el marco del diseño universal mediante el envío de correos	CORREOS ELECTRÓNICO	Correos orientadores con estrategias didácticas y pedagógicas, favoreciendo los procesos en la Educación Inclusiva.
Reunión grupo focal de docentes, reunión con el equipo psicopedagógico.	MEET.GOOGLE	Capacitación a docentes en el enfoque de la educación inclusiva Ley 1618, decreto 1421 de 2017 y la resolución 113 del Ministerio de salud y las categorías de discapacidad que se encuentran en concordancia con las del SIMAT.

Actividad	Tipo soporte	Observaciones
-----------	--------------	---------------

<p>Asesoría a las familias por medio de llamadas individuales, acordadas en articulación con los docentes para valorar y hacer seguimiento a los procesos dinamizados por el plan de cada área y grado.</p>	<p>REGISTRO TELEFÓNICO</p>	<p>Durante la pandemia se realizan asesorías a los mediatizadores de aprendizaje, de los estudiantes con discapacidad y los estudiantes que se encuentran en proceso de diagnóstico. Se realizan llamadas articuladas (familia-docente) suscitadas luego de evaluar la pertinencia de llamadas y ante un número considerable de dificultades para localizar algunas familias por parte de los profesionales diferentes a los docentes de grupo, se inicia la experiencia de videollamada compartida. en donde se articulan líneas de orientación tanto para la familia, como para los docentes.</p>
<p>Emisión del programa; Canal de youtube: VIRTUAL ALZATE dirigido a las familias y a la comunidad en general.</p>	<p>YOUTUBE</p>	<p>Se emite en vivo cada 15 días, se deja de igual forma grabado en la red para que luego las familias de forma asincrónica que no pudieron asistir, puedan beneficiarse de las orientaciones y formación, a la emisión la antecede diferentes convocatorias y publicidad.</p>
<p>Reunión con las familias en grupos focales</p>	<p>MEET.GOOGLE</p>	<p>Se centran los intereses y se comparten experiencias significativas, para desarrollar temáticas, asesorar y establecer contacto proactivo con las personas dentro del grupo familiar de quienes asumirán la función de mediatizadores educativos y que consoliden el canal comunicativo con el docente.</p>

Actividad	Tipo soporte	Observaciones
Asesoría en diseño de material como los talleres y guías para elaborar mediante la educación remota desde el marco DUA, y de ser necesario realizar ajustes razonables	REGISTRO DE LLAMADAS/MEET.GOOGLE. ARCHIVO DE GUÍAS AJUSTADAS	Se ha realizado con los docentes de grado en grupos focales y algunos de manera individual, se realiza la asesoría en la construcción y diseño de las guías que se entregan a los estudiantes y otras estrategias de comunicación con los estudiantes.
Orientación y acompañamiento para la elaboración y direccionamiento de las remisiones internas al servicio de apoyo	MEET.GOOGLE	Orientación de la forma de elaborar, contenido y funcionalidad para un servicio de apoyo articulado.
Encuentros virtuales - docente,acudiente,estudiante-	LLAMADA WHATSAPP	Se realizan llamadas articuladas (familia-docente) suscitadas luego de evaluar la pertinencia de llamadas y ante un número considerable de dificultades para localizar algunas familias por parte de los profesionales diferentes a los docentes de grupo, se inicia la experiencia de videollamada compartida. en donde se articulan líneas de orientación tanto para la familia, como para los docentes.
Asesoría a inquietudes del proceso de ajustes razonables por medio de la mensajería whatsapp y devoluciones de los avances en el proceso.	HISTORIAL DE CHATS.	En el proceso de asesoría directo a los docentes se hace uso de las llamadas telefónicas y los mensajes de chats los cuales facilitan una comunicación permanente con los docentes.